



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En el año 2012 la Legislatura de Río Negro sancionó la ley N° 4818, que establece las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas.

Así mismo la norma dispone que la Secretaría de Energía es la autoridad de aplicación de la misma (art. 4), y determina la creación de una Comisión de Seguimiento de los Acuerdos de Renegociación de Concesiones Hidrocarburíferas (art. 5), integrada por Tres (3) representantes del Poder Ejecutivo Provincial, tres (3) Legisladores, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría, un (1) representante de la Confederación General del Trabajo, dos (2) representantes de los municipios productores, un(1) representante de la Federación de Entidades Empresarias de Río Negro y un (1) representante de la Cámara de Servicios Petroleros de Río Negro.

Posteriormente la ley 5027 modifica el artículo 5° de la ley Q N° 4818 e incorpora también un representante de los superficiarios a la Comisión de Seguimiento.

Visto que la comisión durante todo el 2021 no ha sido convocada pese a encontrarse designados sus representantes por esta Legislatura, resulta fundamental comunicar a la autoridad de aplicación la urgente necesidad de convocatoria a los efectos de cumplir con las funciones previstas para la misma.

Resulta pertinente resaltar la importancia de lograr el sostenido y permanente funcionamiento de la Comisión de Seguimiento referida, dado la importancia de contar con un análisis actualizado y detallado respecto al cumplimiento por parte de las empresas concesionarias en función de los compromisos asumidos oportunamente para con la Provincia de Río Negro.

Es urgente una criteriosa evaluación del efectivo cumplimiento de los compromisos de inversiones en exploración, explotación, desarrollo de yacimientos y transporte en las superficies de explotación así también como los compromisos de inversiones en exploración en las superficies remanentes de exploración.

No resulta menor el seguimiento por parte de la referida Comisión de el efectivo cumplimiento de la normativa ambiental y la consecuente remediación de aquellas afectaciones ambientales existentes en las



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Legislatura de la Provincia de Río Negro respectivas áreas, verificando el cumplimiento de sus planes y cronogramas de obras.

Por otro lado, en virtud de las dificultades que enfrentó el sector en los últimos años realizar un profundo análisis y seguimiento en lo que respecta al real cumplimiento por parte de las operadoras del Comprehensorio, el cual establece que "las empresas concesionarias, así como sus contratistas y subcontratistas deberán dar prioridad a las firmas proveedoras de bienes y servicios radicados en la Provincia de Río Negro".

Es este punto central, dado el conocimiento existente respecto a despidos, disminuciones salariales y suspensiones constantes, que como correlato tiene la contratación de personal foráneo para la realización de tareas en los yacimientos.

Por su parte, esta Legislatura sancionó la Ley N°5490, que tiene por objeto la creación de un Marco Regulatorio para estimular las inversiones en recuperación de pozos hidrocarburíferos de baja producción y/o inactivos, sin tener a la fecha mayores precisiones respecto al alcance y nivel de cumplimiento de los objetivos propuestos.

Por tanto, resulta de gran relevancia la comunicación por parte de esta Legislatura a los efectos de lograr una pronta convocatoria de la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos de Renegociación de Concesiones Hidrocarburíferas y poder así contar con un preciso diagnóstico respecto a la actual situación, y avanzar en la concertación necesaria para sostener más y mejores políticas públicas para el sector.

Por ello;

Autora: Daniela Salzotto.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- A la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro, en su carácter de autoridad de aplicación de la ley n° 4818 y su modificatoria ley n° 5027, la urgente necesidad de convocar a la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos de Renegociación de Concesiones Hidrocarburíferas prevista por el artículo n° 5 de la ley n° 4818.

Artículo 2°.- De forma.